ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE COSECHA DE ESPINACA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN.

VIGENCIA: desde 1° de febrero de 2024, hasta el 31 de enero de 2025.

	Por día Sin S.A.C.
Por rendimiento del trabajo	
Cosechador (por kilo cosechado)	\$ 15,66
Jornal mínimo garantizado	\$ 17.181,51

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:		
Referencia: Anexos		

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.